

murcia de Jaen del algarbe de algesira y Senor de molina alos alcates
y al alguasil de lorta q agora y son y seran de ay adelante o
a qualqer o a qualqer de vos q esta nra carta vierdes sa
lut y gracia Sepades q el conceio dela dicha villa nos embiaron
desir q muchos de los q moran en la dicha villa q vian de
auer colmenas q algunos omes q glos obrantan y fisen en
ellas dano q por esta rason q reciben grant dano q embia
ron nos pedir merced q mandamos q qualqer glos obran
tate o sacate dellas miel o cera sin voluntad de su dueño q ouie
le a aglla milma pena y valedes contra el en aglla manera q
se vli contra estos acats en la dicha abdat de murcia q nos touy
mos lo por bien por q vos mandamos vltia esta nra carta q
a agllos q de ay adelante fallades q obranta las dichas colme
nas o sacan dellas miel o cera contra voluntad de su dueño q
ades a aglla milma pena y vledes contra ellos en aglla milma
manera q se vli en la dicha abdat de murcia contra agllos q fisen
tats cosas como estas q no fagades ende al por ninguna manera lo
pena dela nra merced y de cient m. dela moneda nueva a cada
vno q de como esta nra vos fuere mostrada y la cumplierdes
mandamos a qualqer escuano publico q pa esto fuere llamado
q de ende al q vos la mostrar testimonio signado co su signo p
q nos sepamos en como cumplides nro mandado q no faga ende
al sola dicha pena la carta leyda dar gta Dada en otre de lie
llas veinte y tres dias de Julio era de mill y trescientos y ochenta
y cinco años yo marcos fernandes la fize escrivir por mandado del

